

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, se convoca en los términos del régimen de contrataciones vigente para la Ciudad de Córdoba y los que surjan de este **PLIEGO** y sus Anexos y aclaratorias.

Artículo 2º.- OBJETO

La Municipalidad de Córdoba convoca la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA PARA LA CIUDAD DE CÓRDOBA**, bajo el régimen jurídico de la concesión del servicio público, en los términos y condiciones previstas en el régimen de contraciones vigente para la ciudad de Córdoba y en el presente **PLIEGO y ANEXOS**.

La presente Licitación tiene por objeto principal la adjudicación en concesión de los siguientes servicios:

- 1) SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, CON SUS PRESTACIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE, PARA LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO.**

- 2) SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Artículo 3º.- TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación del **PLIEGO**, sus **ANEXOS** y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

1-TERMINOLOGIA RELACIONADA CON ASPECTOS CONTRACTUALES

-ADJUDICACION: Es el Acto Administrativo por el cual se selecciona a los OFERENTES más convenientes para la Municipalidad de Córdoba para cada uno de los servicios y/o zonas incluidas en esta Licitación.

-ADJUDICATARIOS: Son aquellos OFERENTES cuyas propuestas han sido designadas como las más convenientes para la Municipalidad de Córdoba por acto formal de la Administración.

-ADQUIRENTE: Es la persona jurídica compradora del **PLIEGO**.

-ANEXOS: Son todas aquellas partes del presente **PLIEGO** en las que, en forma desagregada, se expresan las condiciones técnicas y demás especificaciones que deberán

reunir los OFERENTES y los CONCESIONARIOS, así como las características técnicas que deberá cumplir en la prestación de los SERVICIOS. La totalidad de los ANEXOS forman parte integrante del presente PLIEGO.

-AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es la Dirección de Higiene Urbana o la que el Departamento Ejecutivo Municipal designe en lo sucesivo.

-CIRCULAR ACLARATORIA: Comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad de Córdoba a los ADQUIENTES del PLIEGO o a los OFERENTES, que importan explicaciones y/o aclaraciones a las estipulaciones del PLIEGO. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los ADQUIENTES del PLIEGO, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura del SOBRE N° 1, debiendo a tal fin los interesados concurrir a la Dirección de Compras y Suministros - 9º piso Palacio Municipal 6 de Julio.

-COMITENTE: Es la Municipalidad de Córdoba.

-COMISIÓN DE APERTURA: Es la Comisión que se designa a los efectos de llevar a cabo los Actos de Apertura de SOBRES.

-COMISIÓN EVALUADORA: Es la Comisión que se designa a los efectos de analizar y evaluar las OFERTAS.

-CONCESIONARIOS: Son los ADJUDICATARIOS que hayan suscripto los respectivos Contratos de Concesión de Servicios públicos para cada una de las ZONAS y/o SERVICIOS conforme lo establecido en el **PLIEGO**.

-CONDICIONES MÍNIMAS OPERATIVAS: Es el conjunto mínimo de obligaciones y antecedentes, indicados en el PLIEGO, que deberá cumplir el interesado para poder presentarse como OFERENTE de esta licitación.

-CONTRATO: Se denominará así al Instrumento formal de contratación que se suscriba con el/los ADJUDICATARIO/S de cada ZONA del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA y el que se suscriba con el Adjudicatario del SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, de los cuales formarán parte integrante: el PLIEGO de la Licitación y sus ANEXOS, las circulares aclaratorias, la OFERTA adjudicada, la adjudicación y todo otro elemento que se incorpore al instrumento.

-DEFICIENCIA: Anomalía. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el PLIEGO relativas a la prestación del servicio.

-DEM / D.E.M.: Es el Departamento Ejecutivo Municipal.

-D.H.U.: Es la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de Córdoba

-INDICE DE PRESTACION: Indicador utilizado a efectos de medir y controlar la ejecución de la prestación de los SERVICIOS conforme las pautas establecidas en el presente PLIEGO.

-INSPECCIÓN DEL SERVICIO: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.

-LEY APPLICABLE: Son todas aquellas leyes, ordenanzas, decretos y normas complementarias emitidas y vigentes al momento de la firma del CONTRATO y las que con posterioridad se dicten y que les sean de aplicación obligatoria a los CONCESIONARIOS.

-LICITACIÓN: En cada oportunidad que en este PLIEGO se haga referencia a "la LICITACIÓN" deberá entenderse que se está indicando el presente proceso licitatorio.

-MANUAL DE CALIDAD: Es el documento que define los principios y la filosofía de las empresas OFERENTES y CONTRATISTAS respecto a la calidad del servicio, el que deberá incluir como mínimo:

1. Título y Norma en la que se basa el sistema de calidad
2. El campo de aplicación del sistema
3. Política de calidad
4. Descripción de la organización, responsabilidades y autoridades
5. Descripción de la secuencia e interacción de los procesos que se incluyen en el sistema de gestión de la calidad
6. Elementos del sistema de gestión de calidad. Definición de objetivos y estrategias para cada requisito del sistema de gestión de calidad
7. Los procedimientos documentados o referencia a ellos.

-OFERTA: Es toda la documentación y demás información requerida por este PLIEGO y que sea incorporada en el SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2.

-OFERTA ECONOMICA: Se denomina así a toda la documentación contenida en el SOBRE Nº 2 referida a los precios e importes cotizados por los servicios que se licitan.

-OFERENTE: Es toda Sociedad o UTE que formule una OFERTA en la presente LICITACIÓN.

-ONG: Organización No Gubernamental dedicada a la temática de desarrollo sustentable.

-OPERADOR: La Sociedad especializada en la prestación de servicios de higiene urbana, cuya experiencia, capacidad y antecedentes pueden garantizar la prestación eficiente del servicio que se licita.

-ORDEN DE SERVICIO: El documento por el cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO instruye, dispone, controla la ejecución del servicio y notifica las demás observaciones y/o acciones relativas al mismo.

-PLIEGO: El presente PLIEGO General de Bases y Condiciones, sus ANEXOS y Circulares Aclaratorias.

-QUEJA: Es una inquietud presentada por un vecino por desacuerdo a la modalidad de prestación de un servicio. Para que la misma quede constituida se debe registrar el servicio, lugar y especificar la inquietud (horario, metodología, entre otros).

-RECLAMO: Es una denuncia presentada por un vecino por un incumplimiento al Plan de Trabajo en tiempo y/o forma o a una solicitud realizada y que no ha sido cumplida por el CONTRATISTA citando el número de registro otorgado al momento de realizar la solicitud. En todos los casos, debe establecerse con claridad el servicio al que corresponde, fecha, hora y nombre del denunciante.

-REPRESENTANTE LEGAL: La/s persona/s designada/s por el OFERENTE con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la OFERTA del CONTRATO, obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONCESIONARIO, según corresponda.

-REPRESENTANTE TÉCNICO: Será el profesional matriculado perteneciente al CONCESIONARIO, con título habilitante que deberá asumir la responsabilidad del proyecto y la ejecución de lo propuesto para cada uno de los servicios, por cada servicio licitado.

-SOBRE Nº 1: Sobre/contenedor/recipiente cerrado y lacrado contenido los antecedentes de los OFERENTES, el PLAN DE TRABAJO y el SOBRE Nº 2.

-SOBRE Nº 2: Sobre/contenedor/recipiente cerrado y lacrado, contenido en el SOBRE Nº 1, que contiene la OFERTA ECONOMICA.

-SºPºHºUº / S.P.H.U. : Indica SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA

-SUGERENCIA: Es una propuesta formulada por un vecino respecto a un servicio. Se debe indicar el servicio y describir la propuesta.

-UTE: Se denomina así a la “Unión Transitoria de Empresas”.

2-TERMINOLOGIA RELACIONADA CON ASPECTOS TÉCNICOS

-AREA DE ALTO IMPACTO: Sector donde se cumplen servicios de higiene urbana sobre vereda y calzada, con las frecuencias y modalidades que se indican en los ANEXOS técnicos.

-ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Todas aquellas acciones planificadas y sistemáticas, necesarias para proveer adecuada confianza que un material, proceso o servicio cumplirá los requisitos de calidad establecidos.

-CALIDAD: La totalidad de los aspectos y características de un producto, proceso o servicio, relacionado con su aptitud para satisfacer las necesidades establecidas o implícitas.

-CALZADA: Banda de circulación vehicular. Excepcionalmente peatonal. Espacio entre dos cordones o dos bordes de asfalto o de cualquier tipo de terminación superficial o dos banquinas.

-CALLES PAVIMENTADAS: Las que poseen cubierta de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lajas o cualquier otro tipo de material similar que constituye una carpeta continua, salvo juntas, con destino a tránsito peatonal y/o vehicular y que pertenezca al Dominio Público dentro del ejido municipal.

-CÁMARA DE LIXIVIADOS: Recipiente donde el líquido lixiviado se acumula para su extracción.

-CDF: Centro de Disposición Final con las prestaciones incluidas en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final.

-CENTRO VERDE: Lugar donde, construida la infraestructura necesaria, permite realizar tareas de selección, enfardado y acopio de materiales factibles de reciclar.

-CONTENEDOR: Recipiente en el cual un material es almacenado, transportado o manipulado de algún modo.

-CONTROL DE CALIDAD: El conjunto de técnicas operativas que se usan para verificar que se cumplen los requisitos de calidad establecidos.

-CUADRA: Para todos los efectos de este PLIEGO, se considera “cuadra” el trayecto “nominado” y “materializado” en el espacio público, cuya longitud está definida por la distancia entre ejes de CALZADAS consecutivas y su ancho por la distancia entre líneas municipales. Para la determinación de las tramas, efectivizar modificaciones de prestaciones, descuentos y/o para la aplicación de penalidades, y cuando se verifiquen diferentes intersecciones según las márgenes de la CALZADA, se considerará la “cuadra” según el margen donde existan más intersecciones.

-DIRECTOR DE PROYECTO: cumplirá funciones durante la Etapa de Proyecto Ejecutivo y será el responsable de la implementación de los Planes de Trabajo que se lleven a cabo durante el CONTRATO

-ESCOMBRERA: Lugar habilitado por la Municipalidad de Córdoba para el depósito transitorio, tratamiento, transformación, comercialización y disposición final de los residuos denominados restos de obras y demoliciones en la Ordenanza N° 9612.

-ESPACIO VERDE: Plaza, parque, paseo, plazoleta y todo espacio público que a los fines de este PLIEGO se incorpore e identifique como tal. Incluye las denominadas plazas “secas” y los canteros centrales y laterales de calles y avenidas.

-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios en los ANEXOS del presente PLIEGO.

-GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI): Son los gases cuya presencia en la atmósfera contribuyen al efecto de calentamiento global a causa del denominado efecto invernadero. Dentro del grupo se incluyen: vapor de agua (H₂O), dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxidos de nitrógeno (NO_x), ozono (O₃) y Clorofluorocarburos (artificiales).

-GENERADOR DE RESIDUOS PATÓGENOS: Son aquellos establecimientos asistenciales, médicos, odontológicos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos o medicinales, farmacias, centros de investigación, gabinetes de enfermería y toda aquella persona física y/o jurídica que genere residuos patógenos como consecuencia de su actividad, de acuerdo a lo definido en la Ordenanza Nº 9.612.

-GPS: Sistema de posicionamiento global

-INCINERACIÓN: Proceso de oxidación térmica a alta temperatura por el cual los residuos patógenos se convertirán en presencia de oxígeno, en gases y residuales con componentes sólidos incombustibles. Los gases generados son emitidos a la atmósfera previa limpieza de los mismos y los residuos sólidos son depositados en relleno sanitario siempre que los análisis de las cenizas indiquen que resultan asimilables a los domiciliarios.

-LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Es el registro foliado, numerado correlativamente y por triplicado en el que se registran y archivan las ÓRDENES DE SERVICIO.

-LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: Es el registro foliado, numerado correlativamente y por duplicado en el que se registran y archivan las NOTAS DE PEDIDO.

-MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): El Mecanismo de Desarrollo Limpio, según se desprende de los términos del Protocolo de Kyoto, consiste en la realización de proyectos en países en desarrollo, que generen un ahorro de emisiones adicional al que se hubiera producido en el supuesto de haber empleado tecnología convencional, o no haber incentivado la capacidad de absorción de las masas forestales. Este ahorro de emisiones debe ser certificado por una Entidad Operacional Designada (EOD), acreditada por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

-NIVEL DE BASE: Profundidad de la fosa una vez terminada la excavación.

-NOTA DE PEDIDO: Es el documento por el cual el REPRESENTANTE TÉCNICO comunica a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO sus respuestas a las ORDENES DE SERVICIO, así como todo otro requerimiento o novedad relativa a la prestación del servicio o a la ejecución del CONTRATO.

-OPERADOR DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS

Y TRANSPORTE DEL MATERIAL: La sociedad especializada en la prestación de servicios de higiene urbana en cuanto a las prestaciones indicadas, cuya experiencia, capacidad y antecedentes pueden garantizar la prestación eficiente del servicio que se licita.

-OPERADOR DEL CENTRO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS:

La sociedad especializada en la prestación de servicios de tratamiento y disposición final de residuos, cuya experiencia, capacidad y antecedentes pueden garantizar la prestación eficiente del servicio que se licita.

-OPERADOR TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PATÓGENOS: Toda persona física y/o jurídica responsable del transporte de residuos patógenos, según lo estipula la Ordenanza Municipal Nº 9.612.

-PERCOLADO o LIXIVIADO: Líquido y sus componentes en suspensión proveniente de la degradación o putrefacción de la materia orgánica, del drenaje a través de la masa de residuos, además del originado por el arrastre del agua procedente de la infiltración superficial.

-PERSONAL OPERATIVO: Es el personal directamente afectado a las tareas de prestación de servicios, tales como chóferes, cargadores, papeleros, maquinistas, incluyendo los operarios de taller y de otras tareas de mantenimiento. No se considera personal operativo el correspondiente a los niveles de supervisión, administrativo y jerárquico.

-PLAN DE TRABAJO: Diseño, proyecto, estudio de mercado, infraestructura, dotación de personal, equipamiento y demás recursos a disponer para la prestación de los servicios en cumplimiento de las exigencias de este PLIEGO.

-PLANTA DE SELECCION Y ACONDICIONAMIENTO: Infraestructura equipada con maquinarias y herramientas necesarias donde se desarrollan tareas de recepción, selección, embalaje, acondicionamiento y acopio de los residuos reciclables.

-PREVENCIÓN: El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción.

-RECICLADO: La transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la termodestrucción con recuperación de energía.

-RECUPERADORES URBANOS: Personas que realizan la recolección diferenciada de residuos en la vía pública.

- RECORRIDO DE SERVICIO: Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efectiva prestación del servicio respectivo (recolección o limpieza de calzadas), no incluyendo las distancias de desplazamiento de los medios para la prestación ni el posterior transporte de residuos retirados en dicho trayecto. No se contarán tampoco, los

anchos de calzadas ni el ancho de bocacalles. No se considerará en ningún supuesto para ningún servicio "dobles recorridos", siendo éstos aquellos que obligatoriamente se deben cumplir atento el sentido de circulación y/o el ancho de la calzada.

-REDUCCIONES CERTIFICADAS DE EMISIONES (RCE): Las Reducciones Certificadas de Emisiones son aquellas aprobadas por una Entidad Operacional Designada por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio. Se obtienen de comparar las emisiones que efectuaría un proyecto con la tecnología tradicional y las que se obtienen con nuevas implementaciones. Estas pueden ser comercializadas y adquiridas por las entidades públicas o privadas de los países desarrollados o de las economías en transición para el cumplimiento de sus compromisos de reducción en el Protocolo de Kyoto.

-RESIDUO SÓLIDO URBANO O BASURA: Material rechazado o descartado, dispuesto en la vía pública o en recipientes específicos -internos o externos-, por el hombre o por causas naturales, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, todo desecho y polvo que se recoge barriendo y todo lo detallado en la Ordenanza N° 9.612 y las que se dictaren en el futuro al respecto.

-RESIDUOS DOMICILIARIOS: desechos sólidos generados en el desarrollo de las actividades humanas en sus hogares, incluido los inorgánicos reciclables y los residuos sólidos que se encuentren en la vía pública o inmuebles del dominio público del Municipio, tales como calles, áreas peatonales, plazas, paseos y lugares de esparcimiento público.

-RESIDUO INORGÁNICO RECICLABLE: Todo residuo no degradable o medianamente degradable susceptible de ser recuperado, acondicionado a ser reutilizado, después de ser sometido a un determinado proceso. Tal como papel, cartón, plástico, metal, vidrio, trapo.

-RESIDUOS ORGÁNICOS: Aquellos desechos susceptibles de degradación a través de la actividad de organismos biológicos.

-RESIDUOS PELIGROSOS: Serán considerados como residuos peligrosos a los así definidos por la legislación municipal, provincial, nacional o internacional conforme a los tratados que realice el país y que por su composición físico-química y biológica requieran de un tratamiento especial.

-RESIDUOS PATÓGENOS: Serán considerados como tales todos aquellos desechos en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica, que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera y que provengan de la recolección de Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Consultorios Particulares, Veterinarias, Centros de Diagnóstico, de Tratamiento, Inmunización, Investigación, Experimentación y/o Producción Comercial de elementos biológicos, o Establecimientos similares, que contengan restos de órganos, piezas anatómicas, tejidos, vegetales o animales de experimentación o cualquier otro que sea capaz de transmitir enfermedades infectocontagiosas. Asimismo se considerarán como residuos patógenos, a los así definidos por la legislación Municipal, Provincial, Nacional o Internacional conforme a los tratados que realice el país.

-RSU: Es la abreviación del término “Residuos Sólidos Urbanos”.

-REUTILIZACION: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

-REVALORIZACIÓN: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. Incluye el reciclado, la reutilización y la valorización energética.

-REZAGOS INDUSTRIALES Y/O DOMÉSTICOS: Se considerarán como tales a todo material proveniente del descarte de operaciones o del desuso de partes obsoletas de equipos o máquinas de uso industrial o doméstico. No corresponde a esta terminología el residuo resultante del proceso y elaboración industrial con características peligrosas.

-SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS Y TRANSPORTE DEL MATERIAL: Son todos aquellos servicios que el presente PLIEGO incluye como prestaciones que deberán ejecutar los ADJUDICATARIOS de ambas zonas en las que se divide la ciudad, conforme lo establecen los ANEXOS respectivos.

-SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: Son todos aquellos servicios que el presente PLIEGO incluye como prestaciones que deberá ejecutar el ADJUDICATARIO para el tratamiento de los residuos patógenos y la disposición final de los RSU por el método de enterramiento sanitario controlado, como así también la puesta en marcha del predio para la recepción y acondicionamiento de los denominados restos de obras y demoliciones. En este servicio se incluye el reacondicionamiento de la Planta de Selección y Acondicionamiento de Materiales. Todo conforme lo establecen los ANEXOS respectivos.

-SIE: Sistema informático de explotación del servicio de tratamiento y disposición final

-SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: Conjunto de elementos que operan interrelacionados y coordinados incluyendo básicamente Política de Empresa, Fijación de Objetivos, Organización, Tratamiento del Factor Humano, Satisfacción del Cliente y Economía.

-SIM: Sistema informático de mantenimiento

-SOLICITUD DE SERVICIO: Es un pedido de prestación de un servicio de Recolección de Restos Verdes, de Restos de Obras y Demoliciones o de Voluminosos, en los términos del PLIEGO.

-SUMIDERO o BOCA DE TORMENTA: Elemento receptor del agua superficial con bocas

en el cordón y generalmente rejillas en el pavimento. Toma el agua hacia su cámara desde donde sale el ramal o nexo. También se considerará como sumidero aquellas rejillas en CALZADAS que tengan por misión exclusiva tomar agua superficial, como así también los sifones de ferrocarriles. Se llamará cámara a la cubeta situada a continuación de la boca de toma del sumidero, desde donde sale el nexo que la desagota. La cañería que vincula la cámara con otro ramal o el ducto donde desagua, se llamará a los efectos de este PLIEGO ramal o nexo. En el PLANO Nº 15 se indican la localización de sumideros a los fines meramente informativos.

-TRAMA: Cantidad de cuadras a servir en un sector o ruta determinada.

-TURNO: Lapso de tiempo comprendido entre las 05:00hs/07:00hs a 13:00hs/15:00hs al que se denomina MATUTINO –TM-, el VESPERTINO o de TARDE –TT- de 13:00hs/15:00hs a 21:00hs/23:00hs y el NOCTURNO –TN- de 21:00hs/23:00hs a 05:00hs/07:00hs.

-VEREDA: Banda de circulación peatonal ubicada entre la línea Municipal y el cordón o borde de la calzada.

-VIA PUBLICA: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros, refugios, estacionamientos especiales, dársenas o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.

- **ZONA:** Área o sector de la Ciudad de Córdoba en el que se divide la misma y dentro la cual el CONCESIONARIO prestará el SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, CON SUS PRESTACIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE, objeto de la presente Licitación.

Artículo 4º.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA HIGIENE URBANA

La totalidad de los servicios alcanzados por el presente **PLIEGO** deberán prestarse bajo el cumplimiento de los principios rectores que se enuncian a continuación:

Principio de Ciudad Limpia: La aplicación de este principio implica que el **SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA** incluido en este **PLIEGO** sea prestado con la calidad requerida. El logro de este principio se sustenta en la eficiencia en la ejecución, control de calidad y aseguramiento de la misma efectuado por parte del **CONCESIONARIO** en la prestación del servicio.

Principio de Minimización: Este principio se basa en el concepto de reducción de la cantidad de los **RSU** que se producen a lo largo de la cadena de producción, comercialización y consumo y en consecuencia la merma en la disposición final de los **RSU**, lo que se logra con una adecuada gestión de los **RSU**.

Principio de Revalorización de los RSU: Los **RSU** deben ser considerados como recursos, es decir con “valor” considerando la factibilidad de transformarse en materia prima e incorporarse nuevamente en el circuito del mercado. El principio de **REVALORIZACIÓN** debe

entenderse en su triple dimensión: **REUTILIZACIÓN, RECICLADO y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA**. La **REVALORIZACIÓN** de los materiales supone, conforme a este **PLIEGO**, una separación de los residuos en origen para que así los residuos reciclables puedan ser reintroducidos en el ciclo de producción.

Artículo 5º: EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Los **CONCESIONARIOS** tendrán la exclusividad para la explotación de los servicios **ADJUDICADOS**, por el término de vigencia del **CONTRATO**, en los términos especificados en el presente **PLIEGO** y sus **ANEXOS**, sin perjuicio de las atribuciones de la Municipalidad de Córdoba de ejercer su facultad de implementar programas, planes y/o servicios en forma excepcional, periódica o permanente, cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran y dentro de los límites previstos en el Art. 54º del presente **PLIEGO**. El **COMITENTE** está facultado a ejecutar por sí o contratar con terceros los servicios para eventos extraordinarios dentro de cualquiera de las **ZONAS**. El uso de estas facultades por parte de la Municipalidad de Córdoba no supondrá derecho a indemnización alguna a favor del **CONCESIONARIO**.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de indicar la prestación de servicios a terceros operadores, quedando a su exclusivo criterio dar prioridad a Cooperativas de Cartoneros, Organizaciones no Gubernamentales, Centros Vecinales, Comisiones de Vecinos u otras organizaciones barriales o de la sociedad civil sin fines de lucro. La prioridad se podrá establecer conforme los niveles de organización que ostenten estas agrupaciones.

Artículo 6º.- FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

La Municipalidad de Córdoba conserva la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los residuos cuya recolección, tratamiento y disposición final corresponda a los **CONCESIONARIOS**, cualquiera sea su tipo y provenga del servicio objeto de este **PLIEGO**, o de terceros. En ningún caso los **CONCESIONARIOS** tendrán derecho a un resarcimiento o indemnización alguna por el aprovechamiento económico de los residuos por la Municipalidad de Córdoba por sí o por terceros, o por la modificación en el volumen o peso de las cargas que resulten del accionar de los **RECUPERADORES INFORMALES** y/o terceras personas.

Artículo 7º.- ÁREA DE PRESTACIÓN

Los servicios serán prestados en todo el ejido urbano de la Ciudad de Córdoba. Para el SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, CON SUS PRESTACIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE, se ha dividido a la ciudad en DOS (2) ZONAS

Los límites de cada Zona se establecen de la siguiente forma:

ZONA NORTE : comprende el área de la ciudad delimitada al Sur por la costanera Norte del Río Suquía y al Este , Norte y Oeste por el límite del ejido municipal. Remitirse a Planos ZONIFICACION y LÍMITES.

ZONA SUR : comprende el área de la ciudad delimitada al Norte por la costanera Sur del Río Suquía y al Este , Sur y Oeste por el límite del ejido municipal. Remitirse a Plano

ZONIFICACION y LÍMITES- Nº1.

El AREA CENTRAL está incluida en la ZONA SUR y sus límites son BV. SAN JUAN - AV. VÉLEZ SÁRSFIELD, incluida PLAZA DE LAS AMÉRICAS - AV. AMBROSIO OLMOS - RICHARDSON - VENEZUELA - ITUZAINGÓ - BOLIVIA - BV. CHACABUCO - CHILE – cont. HIPÓLITO IRIGOYEN - AV. LEOPOLDO LUGONES - RONDEAU - AV. SABATTINI - BV. PERÓN - BV. GUZMÁN - BV. MITRE - COSTANERA SUR - RODRÍGUEZ PEÑA - MARIANO MORENO, todas éstas incluidas en el AREA CENTRAL. A su vez el AREA CENTRAL está dividida en Micro y Macrocentro de la siguiente manera:

MICROCENTRO: Incluye todas las arterias delimitadas por: LIBERTAD - IGUALDAD - Bv. MITRE - FIGUEROA ALCORTA - LAVALLEJA - A.M.BAS - Bv.SAN JUAN - Av. VELEZ SARSFIELD - J ESTRADA (Plaza España incluida) - Bv. CHACABUCO – Av.MAIPU -. AREA PEATONAL incluida. Remitirse a Planos ZONIFICACION y LÍMITES.

MACROCENTRO: Incluye todas las arterias del área delimitada por: COSTANERA SUR DEL RIO SUQUIA, Bv. MITRE - Bv.GUZMAN - Bv. PERON - SABATTINI - RONDEAU - LEOPOLDO LUGONES - continuación H. IRIGOYEN - CHILE - Bv. CHACABUCO - BOLIVIA - ITUZAINGO - VENEZUELA - RICHARDSON - AMBROSIO OLMOS - ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS - Av. V. SARSFIELD – J. ESTRADA (excluida Plaza España) –Bv. CHACABUCO – Av. MAIPU - LIBERTAD - IGUALDAD - y COSTANERA SUR DEL RIO SUQUIA - RODRIGUEZ PEÑA - MARIANO MORENO - Bv. SAN JUAN - ARTURO M. BAS - LAVALLEJA - Av. FIGUEROA ALCORTA. Remitirse a Planos ZONIFICACION y LÍMITES.

Los vados y puentes pertenecientes a cada **ZONA** están incluidos en las mismas a los efectos del **PLIEGO**, con excepción de los vados y puentes sobre el cauce del Río Suquía que serán parte de la Zona Norte.

Las costaneras del Río Suquía Norte y Sur están incluidas en cada una de las respectivas **ZONAS** según correspondiere.

Artículo 8º: ALCANCE DE LAS OFERTAS Y DE LA ADJUDICACION

Los **OFERENTES** deberán presentar sus **OFERTAS** por la totalidad de los SERVICIOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA, para una o ambas ZONAS, y/o el SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL contemplados en el Art. 2º.

Los **OFERENTES** podrán resultar **ADJUDICATARIOS** de uno o ambos SERVICIOS conforme a lo definido en el Art.2º. Los OFERENTES no podrán ser **ADJUDICATARIOS** de mas de una ZONA para el SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, CON SUS PRESTACIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE.

Artículo 9º.- PLAZOS DE CONTRATACION

El plazo de duración del **CONTRATO** por el **SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS, CON SUS PRESTACIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS, INCLUIDO EL TRANSPORTE DEL MATERIAL RESULTANTE**

será de SIETE (7) años y el del **CONTRATO** por el **SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS** será de SIETE (7) años. Ambos períodos comenzarán a contarse desde el día de iniciación de la prestación de los servicios determinada en el Art. 50 de este **PLIEGO**.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de prorrogar el **CONTRATO**, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un período de hasta DOCE (12) MESES.

Artículo 10º.- EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS

Vencido el término de vigencia del **CONTRATO**, su prórroga o producida la expiración anticipada por cualquier razón, conforme a las estipulaciones de este **PLIEGO**, el **CONCESIONARIO** estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad de Córdoba, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta **CIENTO OCHENTA (180)** días corridos. En este caso, la **DHU** notificará por **ORDEN DE SERVICIO** al **CONCESIONARIO** con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de la contratación, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el **CONTRATO**.

Artículo 11º.- IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

Serán de aplicación las disposiciones del Artículo 1.198 del Código Civil, cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.

En ningún caso, la invocación de la situación imprevista autorizará al **CONCESIONARIO** a suspender o reducir la prestación de los **SERVICIOS**, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.

Artículo 12º.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos para aquellos períodos establecidos en días se efectuará en días hábiles administrativos municipales, salvo que expresamente en este **PLIEGO** se disponga lo contrario.

Artículo 13º.- JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO

La participación en la Licitación implica por parte del **OFERENTE** el expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y la renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para atender toda cuestión que suscite en el presente proceso de Licitación, y posterior adjudicación y ejecución del **CONTRATO** de concesión.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el **CONCESIONARIO** estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Córdoba tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos del **CONTRATO** se considerará como domicilio del **CONCESIONARIO** el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de Córdoba, bajo pena de

inadmisibilidad. La Municipalidad de Córdoba fija domicilio en la Dirección de Higiene Urbana, calle San Luis Nº 1.135 - Bº Observatorio - CÓRDOBA.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Córdoba. En caso de que el **OFERENTE** resultare **ADJUDICATARIO**, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Córdoba, en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación.

Artículo 14º.- VALOR DEL PLIEGO

El **PLIEGO** de la licitación deberá adquirirse en la Dirección de Compras y Suministros - 9º Piso - Palacio Municipal "6 de Julio". El precio de adquisición del **PLIEGO** se fija en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)**, que deberá abonarse en moneda de curso legal.

La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar consultas, objeciones y formular las ofertas. La fecha, hora y lugar para la apertura del **SOBRE N° 1**, será fijada por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 15º.- NORMAS DE APLICACIÓN

El presente llamado a Licitación, se regirá por lo establecido en las cláusulas de este **PLIEGO** y las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Administración y Contabilidad y sus Modificatorias, Régimen de Contrataciones vigente, las Ordenanzas Nº 7104, Nº 9.612, Nº 8.116, Nº 10.102, y sus Decretos Reglamentarios, Ordenanza Nº 6.904 de Código de Trámite Administrativo, en cuanto sean aplicables y no estén expresamente previstos en este **PLIEGO**, las que se dictaren en el futuro, como así también la normativa nacional y/o provincial que correspondiere.

